



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO Nro.04 DE 2025**

**“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Nro.11 de 2024, mediante el cual se creó la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y;

**CONSIDERANDO:**

Qué el Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria; La Ley 30 de 1992 consagra como uno de los objetivos de la Educación Superior y sus instituciones la promoción de “la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”;

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y determinada en su Artículo 69, desarrollada por la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 el cual reconoce a la universidad el derecho de darse y modificarse sus propios estatutos; Que en el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad; Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en la Ley 30 de 1992, el Artículo 65 establece que es función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la Institución;

Qué mediante el Acuerdo Nro.11 de 2024, se creó la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones;

Que el parágrafo 1o. del Artículo 1o. de dicha norma, establece que: “El área de influencia de la Sede Eco-Región Mojana serán los municipios de Majagual, San Marcos, Guaranda, Sucre, Caimito, San Benito Abad y La Unión”;

Que la División Geográfica y Política, de la Subregión Mojana, abarca municipios de cuatro departamentos: Nechí (Antioquia); Magangué, San Jacinto del Cauca, y Achí (Bolívar); Ayapel (Córdoba), y San Marcos, La Unión, Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito y San Benito Abad (Sucre);

Que la normativa estableció que el área de influencia de la Sede Eco-Región Mojana abarca los municipios de Majagual, San Marcos, Guaranda, Sucre, Caimito, San Benito Abad y La Unión. Sin embargo, por su configuración debe estar integrada por los Departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre. Por lo tanto, es necesario realizar el ajuste pertinente;

Qué en el Artículo 12 del citado Acuerdo, define que: “El Coordinador de Sede tendrá a su cargo la coordinación de la Sede en lo relacionado a las actividades académicas; dispondrá de los medios educativos, servicios generales, apoyos logísticos requeridos, todo esto con apego a los principios de la función administrativa. También será garante del mejoramiento de las condiciones de calidad y dirección Académica” (...);

Qué el Artículo 14 del mismo Acuerdo, establece las Funciones del Coordinador de Sede;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO Nro.04 DE 2025**

**“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Nro.11 de 2024, mediante el cual se creó la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre”**

Qué el Artículo 16 del Acuerdo en mención, define que la Dirección Académica de la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre, estará a cargo de la Coordinación de la Sede en lo relacionado con las actividades académicas; coordinará el desarrollo de las labores docentes y de apoyo a la docencia. Por otra parte, coordinará los programas académicos adscritos a las facultades de la sede, y servirá de apoyo a los directores de los programas adscritos de nivel central;

Qué los Artículos 17 y 18 definen las calidades y funciones del Director(a) Académico de la Sede Eco-Región Mojana, respectivamente;

Que, en atención a la similitud en las funciones del Director Académico con las del Coordinador de Sede, se hace necesario fusionar las funciones con el objetivo de concentrar dichas tareas en una sola directiva, la cual se denominará “Coordinador de Sede”, y tendrá a su cargo las funciones académico-administrativas, de la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión extraordinaria del veintisiete (27) de febrero de 2025, consideró pertinente la propuesta presentada, y, en consecuencia;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Modificar el Parágrafo 1o. del Artículo 1o. del Acuerdo Nro.11 de 2024, como se observa a continuación:

**PARÁGRAFO 1o.** El área de influencia de la Sede Eco-Región Mojana serán los municipios de los Departamentos que hacen parte de la División Geográfica y Política de la Subregión Mojana, así: Nechí (Antioquia); Magangué, San Jacinto del Cauca, y Achí (Bolívar); Ayapel (Córdoba), y San Marcos, La Unión, Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito y San Benito Abad (Sucre).

**ARTÍCULO 2o.** Modificar el Artículo 12 del Acuerdo Nro.11 de 2024, el cual quedará redactado así:

**ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN.** El Coordinador de Sede tendrá a su cargo la coordinación de la sede en lo relacionado a las actividades académico-administrativas; dispondrá de los medios educativos, servicios generales, apoyos logísticos requeridos, siguiendo los principios de la función administrativa. También será garante del mejoramiento de las condiciones de calidad y la gestión académica.

**ARTÍCULO 3o.** Modificar el Artículo 14 Acuerdo Nro.11 de 2024, el cual quedará redactado así:

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES.** El Coordinador de Sede tendrá las siguientes funciones:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO Nro.04 DE 2025**

**“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Nro.11 de 2024, mediante el cual se creó la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre”**

- A. Dirigir el funcionamiento académico y administrativo de la sede, asegurando el cumplimiento de las normas institucionales y la aplicación de las Políticas del Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigentes.
- B. Elaborar y presentar al Consejo de Sede el plan de acción, así como informes anuales sobre la gestión.
- C. Convocar y presidir el Consejo de Sede en ausencia del Rector, y presentar la información correspondiente sobre los procesos académicos, administrativos y presupuestales, incluyendo propuestas de mejoramiento derivadas de auditorías.
- D. Rendir cuentas a la comunidad universitaria al menos una vez al año, informando sobre la gestión y el desarrollo de la sede, así como presentar anualmente al Rector un informe escrito sobre los resultados de la gestión.
- E. Acompañar el proceso de vinculación docente conforme a la normativa vigente, coordinar con el Vicerrector Académico el plan de oferta académica y proponer planes estratégicos para fortalecer la oferta académica, la proyección social y la investigación.
- F. Orientar a los estudiantes en todos los procesos académicos y resolver solicitudes relacionadas con reingresos, inscripciones y matrículas extemporáneas, así como otros trámites académicos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- G. Verificar el cumplimiento del plan de capacitación profesoral y concertar la labor académica con los profesores, evaluando su cumplimiento conforme a los procedimientos establecidos.
- H. Autorizar permisos al personal adscrito a su dependencia, de acuerdo con la normatividad institucional.

**ARTÍCULO 4o.** Derogar el Capítulo III del Acuerdo Nro.11 de 2024, el cual contiene los Artículos Nros.16, 17 y 18, conforme a la unificación del cargo y las funciones del Director Académico con las del Coordinador de Sede.

**ARTÍCULO 5o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025

(Original firmado por)  
**LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**  
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Cindy Garay Suárez	Directora Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica	Original firmado por Cindy Garay Suárez
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.